

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 11 de Agosto de 1999	No. 152
----------	-----------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Centro de Estudios y Acción Socioculturales (CEAS) ».....	3552
Estatuto « Unión de Pintores y Artesanos de Solentiname Elvis Chavarría (UPAS) ».....	3555
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3557
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3563
SECCION JUDICIAL	
Cancelación y Reposición de Certificado.....	3569
Cancelación para Reposición de Certificado de Acciones.....	3569
Cancelación de Certificado de Acciones.....	3569
Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas.....	3570
Títulos Supletorios.....	3571
Fe de Erratas.....	3575

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIOCULTURALES (CEAS) »

Reg. No. 4582 - M. 023451 - Valor C\$ 420.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número OCHENTA Y NUEVE (89).- De la página Ciento treinta y cuatro a la página Ciento cuarenta y dos del Tomo II, Libro Tercero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIOCULTURALES (CEAS)»

Conforme autorización de Resolución del día Dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIOCULTURALES. CEAS.- ESTATUTOS DEL «CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIOCULTURALES («CEAS»). CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.- ARTICULO 1º. Los objetivos generales de la asociación serán: a).-Fomentar una cultura por la paz y por la vida, que fortalezca el proceso democrático Nicaraguense; b.-Impulsar tareas tendientes a conseguir un desarrollo sostenido de carácter económico en el país, (ello implicará especial atención a los sectores productivos capaces de generar crecimiento económico, fomentando al mismo tiempo, las condiciones ecológicas necesarias);c.-

contribuir a fortalecer puntos sensibles en el ámbito social, prestando atención a la problemática de los Derechos humanos, especialmente en el área de: 1.-Derechos del niño; 2.-Mujer y familia con enfoque de género; 3.- Grupos étnicos; y 4.-Grupos discapacitados o desahuciados; d.- realizar esos objetivos como expresión del mensaje cristiano, con carácter ecuménico, consistente en la manifestación de un «Dios Crucificado», portador de los valores más profundos de la sociedad en su búsqueda de perdón, reconciliación y justicia.- Para llevar a cabo esos objetivos generales se establecerán dos grandes áreas: la de acción sociocultural y la de estudios socioculturales.- Los objetivos específicos del área de acción socioculturales, serán: 1.- Fomentar cursos socioculturales y/o psicosociales, desde una inspiración cristiana-ecuménica, a distintos sectores productivos de la sociedad; 2.- Impulsar cursos de carácter socioculturales y/o psicosocial desde una inspiración cristiana ecuménica para fortalecer comunidades o sectores vulnerados en sus Derechos Humanos; 3.- Ofrecer atención personalizada de carácter psicológico y/o religioso a individuos, familias o comunidades vulneradas en sus derechos humanos; y 4.- Buscar colaboración y dar apoyo a instancias gubernamentales, no gubernamentales o cualquier otra asociación legal, - nacional e internacional para fortalecer la acción a desarrollar con estos sectores.- Los objetivos específicos del área de Estudios Socioculturales, serán: 1.- realizar investigaciones en el área sociocultural, destinadas a fomentar el desarrollo económico sostenido, la consolidación de la paz y la democracia y la vigencia del concepto de nación soberana; 2.- realizar investigaciones socioculturales, destinadas a fortalecer la defensa y promoción de los Derechos Humanos, en aquellos sectores que lo reivindican sistemáticamente; 3.- realizar investigaciones socioculturales sobre la concepción de Dios, como realidad definitiva del ser humano en diversos sectores de la sociedad y en distintas áreas del pensamiento, con el fin de explicitar valores fundamentales en la construcción de la nación nicaraguense; y 4.- buscar colaboración y dar apoyo a instancias gubernamentales, no gubernamentales, o cualquier otra asociación legal- nacional o internacional- para conseguir la publicación de investigaciones por medio de periódicos, revistas o libros.- **ARTICULO 2º** Domicilio.- La asociación tendrá su domicilio en cualquier parte del territorio nacional.- **ARTICULO 3º**.- Duración.- La duración de la asociación será de tiempo indefinido.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO 4º** para ser miembro de la asociación se requiere: a.- Ser mayor de edad y estar interesado en trabajar por consolidar la participación de los ciudadanos en los programas de investigación social-acción promovidos por este centro; b.- Presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva, exponiendo sus causas personales.- La Junta Directiva por mayoría simple de votos podrá aprobar o desaprobar dicha solicitud; y c.- Podrá afiliarse cualquier persona que acate lo preceptuado en los Estatutos y objetivos de esta asociación.- **ARTICULO 5º** Categorías de los Miembros: 1.- Miembros fundadores: los que suscribieron la escritura de constitución; 2.- Miembros activos: los que integren la asociación en fecha posterior a su constitución; y 3.- Miembros honorarios: aquellas personas que se han destacado por su colaboración con la asociación.- **ARTICULO 6º**.- La calidad de miembro se pierde por a.- Renuncia presentada por escrito, indicando los motivos de la determinación; y b.- Por incumplimiento de sus responsabilidades o por violar

lugar cualquier disposición contenida en los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes del país.- En cada caso se harán los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva, quien, por mayoría simple de votos, tomará la resolución definitiva.- El miembro renunciante o separado de la asociación no podrá solicitar que se le restituya la aportación de cualquier índole que él hubiese hecho a la misma.- **ARTICULO 7º** Deberes de los miembros: a.- Respetar los Estatutos, leyes de la República y lealtad a la asociación; b.- Apoyar moral y económicamente todo lo concerniente al buen funcionamiento de los recursos que tenga y tiene la asociación; c.- Aportar, conforme a lo acordado con la Junta Directiva, su gestión en la defensa y fines de esta asociación. d.- Gestionar con los organismos amigos, afines a nuestros objetivos, ayuda para la consecución de nuestros fines: e.- Participar en eventos, convocatorias y actividades de la vida propia de la asociación; f.- Desempeñar cargos para los que fueron elegidos y g.- Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. **ARTICULO 8º** Son derechos de los miembros: a.- Participar en las Asambleas extraordinarias y las ordinarias; b.- Ser electos a cargos de la Junta Directiva y c.- Solicitar y tener información de la Junta Directiva sobre actividades de la Asociación.- **ARTICULO 9º** Los miembros quedan sujetos a las sanciones siguientes: a.- Amonestaciones; b.- Suspensión temporal y c.- Expulsión.- Estas sanciones serán aplicadas de acuerdo con el Reglamento que se apruebe posteriormente por la Junta Directiva, quien las propondrá a solicitud de la Junta Directiva.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 10º**.- La dirección y administración de la asociación estará a cargo de: 1.- La Asamblea General de asociados y 2.- La Junta Directiva.- **ARTICULO 11º**.- La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad, sujetándose en todo a estos estatutos y estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación.- El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros representados en la Asamblea General, y este mismo sistema se usará para las votaciones.- De no haber quórum, se citará a una nueva sesión con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, constituyéndose entonces el quórum con los miembros que asistan.- **ARTICULO 12º**.- La Asamblea General de asociados tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias y se celebrarán: las ordinarias, una vez al año; y las extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o a solicitud de la mitad de los miembros integrantes de la asociación.- **ARTICULO 13º**.- Son atribuciones de la Asamblea General: a.- Escuchar y emitir consejos con base en los informes de la Junta Directiva para contribuir a solucionar los puntos críticos en la marcha de la asociación. b.- Elegir para un período de dos años a los miembros que integrarán la Junta Directiva, los cuales deberán ser en ese momento, miembros de la asociación. Dichos miembros podrán ser electos para nuevos períodos si su labor lo amerita, y c.- Aconsejar lineamientos generales de futuro para mejorar la marcha y desarrollo de la asociación.- **ARTICULO 14º**.- La Junta directiva estará compuesta por: un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. **ARTICULO 15º**.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Rendir a la Asamblea General informes pormenorizados del trabajo realizado durante el año, los logros y avances del período, así como los obstáculos; b.- Asumir de manera general todos los asuntos que atañen a la asociación, tomando medidas necesarias para la solución de los problemas inme-

diatos; c.- Dirigir y orientar la asociación bajo los lineamientos del pacto constitutivo, los estatutos y las decisiones tomadas por la Junta directiva, tras escuchar las propuestas de la Asamblea; d.- Implementar las medidas necesarias para el desarrollo de la asociación; e.- Aceptar la mayoría simple de votos, nuevos miembros; y definir de acuerdo con estos Estatutos y el reglamento, los casos en que algunos perderían la membresía; f.- Velar porque la asociación se mantenga económicamente solvente; g.- Nombrar por mayoría simple a un Director Ejecutivo para que lleve a cabo, en el día a día, los lineamientos de trabajo aprobados por la asociación y la Junta Directiva.- Dicha persona deberá ser miembro de la asociación.- Su cargo durará dos años renovables; h.- Aceptar por mayoría simple la renuncia de un miembro de la Junta Directiva por razones justificadas y convocar a la Asamblea General para el nombramiento de su sustituto; e.- Reestructurar internamente, por mayoría simple, los cargos de la Junta Directiva, si alguno de sus miembros lo solicita.- **ARTICULO 16°.-** Son responsabilidades del Presidente: a.- Representar a la Asociación en actos públicos y privados que correspondan a su cargo; b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c.- Tener la representación legal de la Asociación; d.- Preparar el orden del día de cada sesión, orientando a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades; y e.- En caso de empate en las votaciones, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias tendrá doble voto. **ARTICULO 17°.-** son responsabilidades del Secretario: a.- Estar presente en todas las reuniones, y levantar el acta correspondiente de los acuerdos que se tomen; b.- Manejar correctamente el libro de Actas que en cada sesión se levante; c.- Dar informe anual a la Asamblea de todas sus actividades; d.- Extender certificaciones, si acaso se solicitasen, de las actas que se levanten; e.- Notificar las fechas y horas de las reuniones, firmando las esquelas; f.- Llevar control del archivo de la asociación y g.- Sustituir al Presidente en su ausencia.- **ARTICULO 18°.-** Son responsabilidades del Tesorero: a.- Llevar el control contable de los ingresos y fondos de la asociación; b.- Responder por los informes financieros ante la Asamblea General y Junta Directiva; y c.- Llevar un cuidadoso registro de las operaciones, fondos, donaciones y demás recursos que tenga la asociación, respondiendo civil y legalmente de las mismas.- El Tesorero no podrá realizar ninguna transacción de naturaleza económica si no es con autorización de la Junta Directiva.- **ARTICULO 19°.-** En todo lo relativo a la contabilidad y la administración, se seguirá con lo estipulado por las leyes correspondientes de la República.- **CAPITULO CUARTO: PATRIMONIO.- ARTICULO 20°.-** Para el sostenimiento de la asociación, los miembros deben aportar las contribuciones estipuladas.- Igualmente se podrán recibir donativos de personas naturales o Jurídicas, instituciones u organismos, tanto nacionales como de países extranjeros. **ARTICULO 21°.-** Son bienes de la asociación a.- Las donaciones de organismos nacionales e internacionales compatibles con los objetivos de la asociación; b.- Los bienes muebles e inmuebles, así como vehículos que la asociación adquiera a título gratuito y/o oneroso; **CAPITULO QUINTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO 22°.-** Estos Estatutos no podrán ser reformados antes de dos años de estar en vigencia. Después de este plazo la Asamblea General podrá considerar cualquier modificación propuesta por la Junta Directiva, siempre que no viole la constitución y las leyes de la República, bien sea por

iniciativa de la Junta Directiva o por mayoría de sus miembros.- El Estatuto será reformado por mayoría simple de votos de la Asamblea General de asociados y una vez reformado se someterá ante el Ministerio correspondiente para su inscripción. **ARTICULO 23°.** Para mayor seguridad de los documentos que expida la asociación, inclusive la correspondencia que despache a través de la persona autorizada para ello, y en el efecto de oficialización de la misma se hará uso de un sello que tendrá la siguiente descripción: Sello circular de cincuenta milímetros con la leyenda: «PRESIDENTE-CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIOCULTURALES»; y otro, de igual tamaño que diga: DIRECTOR CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCIÓN SOCIOCULTURALES».- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO 24°.-** La disolución y liquidación se regirá por las leyes de la materia, y en lo no previsto en estos Estatutos, se estará acorde a lo dispuesto en el Código Civil de la República en lo pertinente.- **ARTICULO 25°.-** Si se opere la disolución voluntaria de la asociación por los dos tercios (2/3) de votos de la Asamblea General de asociados, en el acto disolutivo se resolverá el destino que se dará a los bienes de la asociación, entregando a los organismos donantes, en primer lugar, aquellos fondos donados por ellos, que no se hayan utilizado; y en segundo lugar, buscando que de una u otra manera, los otros fondos sigan sirviendo a personas o instituciones, que en todo o en parte, tengan lineamientos similares a esta asociación. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 26°.-** Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por mayoría simple de votos en la Junta Directiva, informando de ello a los miembros de la Asamblea General.- No habiendo otro punto más que tratar, se levanta la sesión.- así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, el Notario, de la obligación de tramitar la aprobación de la personalidad jurídica de esta asociación y de sus Estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional; La publicación de la resolución respectiva en la «Gaceta» Diario Oficial, y registrar posteriormente los Estatutos, ante las oficinas correspondientes del Ministerio de Gobernación; asimismo les he explicado la trascendencia y el valor legal de este acto; el de las cláusulas generales y especiales que contiene; y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fué por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes sin ninguna modificación, la ratifican y firman todos conmigo.- Doy fé de todo lo relacionado.- Testados: se--por--Asamblea General-- mayoría simple-- No valen--- Lineados: Junta Directiva--los dos tercios (2/3)--valen.--- AMPARO GUTIÉRREZ G.- NAPOLEON ALVARADO.- LUIS E. REYES.- G. BENAVIDES C.- M. MUÑOZ E.- F. CANO T.- SILVERIO SOZA.-) MARISOL MORALES R.» -- Pasó ante mí, del reverso del folio número dieciséis, al reverso del Folio número veintidos, de mi PROTOCOLO NUMERO SIETE que llevo en el presente año; y a solicitud de la señora: DOÑA AMPARO GUTIÉRREZ GÓMEZ, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada: «CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIOCULTURALES» («C.E.A.S.»), extendiendo este primer Testimonio, compuesto de siete hojas útiles, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Las hojas de papel sellado que componen este Testimonio pertenecen a la SERIE «H» y co-

responden a los números: - Cero quinientos dieciseis mil novecientos cincuenta y ocho-(0516960); - Cero quinientos dieciseis mil novecientos sesenta y uno(0516961); Cero quinientos dieciseis mil novecientos cincuenta y cuatro; - Cero quinientos treinta treinta y siete mil ochocientos sesenta y uno- (0537861); y cero quinientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos (0537862), respectivamente.- Testados: se por Asamblea General No valen.- Lineado: Junta Directiva -Vale.- DRA- MARISOL MORALES REYES.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. CERTIFICACION NOTARIAL Yo, Marisol Morales Reyes, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, autorizada para ejercer el Notariado en un quinquenio que finaliza el quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, Certifico y doy Fé que la presente fotocopia del primer testimonio de la escritura número dieciocho «Constitución de Asociación Civil Centro de Estudio y Acción Socioculturales-CEAS» fué constituida ante la suscrita Notario el día 10 de Octubre de mil novecientos noventa y cinco y es conforme con su original con la cual han sido debidamente cotejados sus siete folios, y de acuerdo con la Ley de Fotocopias libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis. Dra. Marisol Morales Reyes.- Abogado y Notario Público. Ninguna modificación, la ratifican y firman todos conmigo.- Doy fé de todo lo relacionado.- Testados: se- por- Asamblea General mayoría simple - No valen.- Lineados:Junta Directiva los dos tercios (2/3) Valen.- Amparo Gutiérrez. Napoleón Alvarado.- Luis E. Reyes.- Germán Benavides.- Marcos Muñoz E.- Francisco Cano.- Silverio Soza.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo OCHENTA Y NUEVE (89), de la página Ciento treinta y cuatro a la página Ciento cuarenta y dos del Tomo II, Libro Tercero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y seis. Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIOCULTURALES (CEAS)», en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO « UNION DE PINTORES Y ARTESANOS DE SOLENTINAME, ELVIS CHAVARRIA (UPAS) »

Reg. No. 4694 - M. 138148 - Valor C\$ 420.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.298).- De la página Un mil trescientos treinta a la página Un mil trescientos treinta y seis, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«UNIÓN DE PINTORES Y ARTESANOS DE SOLENTINAME, ELVIS CHAVARRIA (UPAS)»

Conforme autorización de Resolución del día Tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Veintidós del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LÓPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

UNIÓN DE PINTORES Y ARTESANOS DE SOLENTINAME.- «ELVIS CHAVARRIA» ESTATUTOS. Estatutos por los que regirán la Unión de Pintores y Artesanos de Solentiname. - CAPITULO I.- Artículo 1.- La Unión de Pintores y Artesanos de Solentiname tiene por domicilio, duración y objeto lo estipulado en la Escritura de Constitución de la Asociación.- Artículo 2.- El domicilio legal de la Asociación será el estipulado en la Escritura de Constitución de la misma y podrá ser cambiado con sólo avisarlo al público con quince días de anticipación. CAPITULO II.- (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 3.- Los miembros de la Asociación son a) Fundadores, b) Activos, c) Honorarios.- Artículo 4.- Son miembros fundadores los que participaron en la constitución de la Asociación.- Artículo 5.- Miembros activos son todos aquellos que están inscritos oficialmente en los registros de la Asociación, participan de sus actividades regularmente y cumplen con lo prescrito en Escritura de Constitución y en los presentes Estatutos.- Artículo 6.- Miembros Honorarios.- Son todos aquellos nombrados por la Junta Directiva entre aquellas personas a quien se les considere merecedoras de tal distinción.- Artículo 7.- Para ser miembro activo se requiere de los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud de admisión a la Junta Directiva, quien resolverá dentro de los quince días posteriores, b) Tener de quince a setenta años, c) Tener como principal actividad la pintura y/o la artesanía de Solentiname, c) No perseguir fines de lucro, d) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, e) No pertenecer a otra Unión o Asociación que tenga la misma actividad, g) Una vez aprobada su solicitud por mayoría de votos el asociado está obligado a conocer y cumplir con las disposiciones generales de la Asamblea, acuerdos de la Junta Directiva, Estatutos y reglamentos internos.- Artículo 8.- Dejan de pertenecer a al Unión de Pintores Primitivistas y Artesanos de Solentiname: a) Aquellos que presenten su renuncia ante el presidente de la Junta Directiva, de forma escrita y ésta sea aceptada, b) Los que sean expulsados por la Junta Directiva por violar los presentes estatutos. El miembro que sea sancionado con la expulsión podrá recurrir de revisión ante la Junta Directiva y ésta debe pro-

nunciarse en cinco días, de lo resuelto por ésta, no habrá ulterior recurso.- **CAPITULO III: (DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN).**- Artículo 9.- Los bienes de la Asociación se componen de: a) Los bienes inmuebles que adquiere la Asociación, b) Donaciones o subvenciones provenientes de Estados de particulares, de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, c) Sumas de dinero recibidas por donaciones de Organismos Estatales o a particulares o instituciones públicas o privadas, Fundaciones nacionales o extranjeras y organismos no gubernamentales. - **CAPITULO IV: (DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Artículo 10.- La Administración y Dirección de la Asociación estará a cargo de la junta directiva.- Artículo 11.- Facultades de Junta Directiva. Decidir la Admisión de nuevos miembros, decidir la expulsión de aquellos miembros, que violen los presentes Estatutos, nombrar suplentes de la misma en caso de ausencia temporal de uno de sus miembros, elaborar y aprobar su reglamento interno, aprobar los proyectos de realización supervisar la correcta utilización de los bienes sociales, resolver en todo aquello que no esté contemplado en los presentes Estatutos.- Artículo 12.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias, celebrándose las primeras cada mes y las segundas, cuando el presidente lo estime conveniente.- Artículo 13.- La Junta Directiva se compondrá de siete miembros, cuatro propietarios y tres suplentes, un Secretario General, un Secretario de Organización con su Suplente, un Secretario de Finanzas con su Suplente y Secretario de Propaganda y Relaciones Internacionales con su Suplente, los que durarán dos años, en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos por períodos sucesivos, que desde ahora elija la Junta Directiva que fungirá para el primer período regular de dos años, organizándose de la siguiente manera: SECRETARIO GENERAL: MARÍA MAGDALENA PINEDA SEQUEIRA, conocida como ELENA PINEDA SEQUEIRA, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CONCEPCIÓN ROSALES: SUPLENTE: SILVIO ESPINOZA, SECRETARIO DE FINANZAS: RODOLFO ARELLANO, SUPLENTE: JOSÉ PINEDA SEQUEIRA, SECRETARIO DE PROPAGANDA Y RELACIONES INTERNACIONALES: ROSA MARÍA PINEDA SEQUEIRA, SUPLENTE: RODOLFO OBANDO.- Artículo 14.- Si por cualquier causa no se hubiese procedido al nombramiento de las personas que integran la Junta Directiva, continuarán en el ejercicio de ellos a la fecha de concluir el período correspondiente, hasta que se proceda a la elección.- Artículo 15.- Además de las facultades de representación conferidas al Secretario General, en escritura de constitución, éste presidirá las sesiones tanto la Junta Directiva, como la Asamblea General, conforme lo establecido en los presentes Estatutos y representará a la Asociación Judicial o Extrajudicialmente con facultades de mandatario Generalísimo, General o Especiales, previa resolución de la Junta Directiva, será en suma el representante legal de la asociación.- Artículo 16.- El Secretario de Finanzas: de la Asociación, tendrá como obligación vigilar que los Fondos Sociales se inviertan en los fines designados y además cuidar la conservación de los bienes sociales.- Artículo 17.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Asociación y sus sesiones serán presididas por el Secretario General, ya sea ordinarias o extraordinarias.- Artículo 18.- Todo acuerdo de la Asamblea General así como las resoluciones que emita para que sean válidas deberán hacerse constar en el acta que firmarán todos los concurrentes. Artículo 19.- La Asam-

blea General por votación de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de la Asociación podrá decretar su disolución. Así se aprueban los presentes Estatutos con el consentimiento y la ratificación de todos los socios integrantes y concurrentes. -Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho, así como la necesidad del pago de los impuestos correspondientes y de realizar todos los trámites correspondientes para la debida aprobación de la Personalidad Jurídica de la UNION DE PINTORES Y ARTESANOS DE SOLENTINAME, ante las respectivas autoridades competentes.-Leída que fue por mí el Notario, toda esta Escritura en presencia de los señores: ROSARIO BENDAÑA ALCANTARA Y MARVIN AMADO GALEANO MARTÍNEZ, ambos mayores de edad, Administradores de Empresas, solteros y del domicilio, de Managua, de tránsito por la Isla de Solentiname quienes la encontraron conforme, la aprobaron, la ratificaron en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firmamos todos juntos conmigo, yo el Notario doy fe de todo lo relacionado.- (f) Rafael Chavarría S. Rodolfo Obando A. José Ramón Obando Pineda Julio César Pineda Sequeira Manuel Pineda Sequeira Jorge Luis Ponce Rosales Ernesto José Rosales Luis Alberto Guadamuz S. María Peña Ruiz Alfonso Arana Rodríguez Elba del Carmen Jiménez de Arellano Manuel Salvador Jiménez Chavarría Clarisa Arellano Jiménez Silvia María Arellano Jiménez Silvio Espinoza Villavicencio Ana J. Chavarría Blanca Inés Pineda Sequeira César García Ma. Elena Pineda S. Concepción de Ma. Rosales Ojeda Carlos Manuel García Rodolfo Arellano Rosa Pineda Sequeira Ana María Pineda Sequeira Norma Reyes Ilegible M.S.A. Concepción de María Altamirano C. Fernando Altamirano Oporta Justino Altamirano R. Bendaña Alcántara M. Galeano M. R. Bonilla A. Pasó ante mí del reverso del folio número treintiocho al reverso del folio número cuarentidos, de mi protocolo número DOS que llevé durante el año mil novecientos noventa y dos y a solicitud de la señora MARÍA MAGDALENA PINEDA SEQUEIRA, conocida como ELENA PINEDA SEQUEIRA, extiendo este segundo Testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. DR. ROBERTO JOSÉ BONILLA ALVAREZ. Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo en número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1298), de la página Un mil trescientos treinta y seis, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL, LÓPEZ. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 5118 - M. 081650 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACEROLIT

Clase: (6)
Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01225
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. 5120 - M. 081644 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LODIPAR

Clase: (5)
Presentada: 30 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03560
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. 5119 - M. 081643 - Valor CS 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (9)
Presentada: 15 de Abril de 1999.- Expediente 99-01107
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. 5121 - M. 137410 - Valor CS 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PLOTTER

Clase: (5)
Presentada: 9 de Marzo de 1999.- Expediente 99-00710
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. 5122 - M. 137409 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

**«SMARTRUNK»
(Nombre Comercial)**

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES RADIOCOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Presentada: 22 de Julio de 1997.- Expediente 97-02434
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. 5123 - M. 137408 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardon, em carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«METODO PARA LA PREPARACION DE (1S, 4R)-1-AZABICICLO (2.2.1) HEPTANO-3-UNO Y (1R,4S), 1-AZABICICLO (2.2.1) HEPATANO-3-UNO»

Caso: 11.594-P
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador. 3-2

Reg. 5124 - M. 137407 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardon, em carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY., de Estados Unidos de América,

ca, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«PROCESO PARA PRODUCIR ETERS DE OXIMA
(Z) AZABICICLO EN UN UNICO RECIPIENTE»
CASO 11.634-P**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-2

Reg. 5131 - M. 137411 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CITICORP, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 21 de Abril 1999.- Expediente 99-01188

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintituno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5132 - M. 081638 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril 1999.- Expediente 99-01234

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5133 - M. 081645 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro

Marca de Fábrica y Comercio:

ESPARFLIN

Clase: (5)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03423

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintituno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5134 - M. 083752 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (10)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01112

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5144 - M. 081796 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (2)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01109

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5138 - M. 081649 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (7)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01111

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5146 - M. 083757 - Valor CS\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

MARCONI

Clase: (42)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01114

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5135 - M. 137406 - Valor CS\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de DISTRIBUIDORA EL GIGANTE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

EL BODEGON DE LA CERAMICA



(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en PROMOCIONAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE CERAMICA, RELACIONADO CON EL NOMBRE COMERCIAL «EL BODEGON DE LA CERAMICA», INSCRITO CON EL NO. 37,375 C.C.

Presentada: 28 de Abril de 1999.- Expediente 99-01257

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5136 - M. 081647 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CINDUTEJA

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01226

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5137 - M. 081648 - Valor CS\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CINDUTOP

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01229

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5139 - M. 081642 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**«CINDU EL TECHO DE NICARAGUA»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)**

Servirá: para atraer la atención de los consumidores en PROMOCIONAR PRODUCTOS DE LA CLASE 19, RELACIONADOS CON LA MARCA «CINDU», NÚMERO 23209 C.C.

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01230

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5140 - M. 081646 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CINDURIB

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01224

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5142 - M. 081640 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALUCAPA

Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01232

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5143 - M. 081641 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UNICAPA

Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01233

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5145 - M. 081626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEFOR

Clase: (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998.- Expediente 98-03644

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5141 - M. 081636 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OSMOCAL

Clase: (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998.- Expediente 98-03637

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5147 - M. 031190 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALL-DUTY

Clase: (25)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00194

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5148 - M. 031083 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01091

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5149 - M. 031059 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SCRUBBING BUBBLES

Clase: (3)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01090
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5150 - M. 031060 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABORMEX, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PERK

Clase: (32)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01089
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5151 - M. 031061 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MASTERCARD DESTINATIONS

Clase: (42)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01085
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5152 - M. 031062 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MASTERCARD DESTINATIONS

Clase: (39)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01084
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5153 - M. 031063 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MASTERCARD DESTINATIONS

Clase: (36)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01083
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5154 - M. 031082 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



(Etiqueta a colores amarillo y azul)

Clase: (36)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01082
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5155 - M. 031064 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GRUNOFOSFYL

Clase: (5)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01081
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5156 - M. 031065 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, FANAINOX, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FANAINOX

Clase: (11)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01080

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5157 - M. 031066 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. R. SQUIBB & SONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROVANTA

Clase: (10)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01079

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5158 - M. 031067 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CANOFIL, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRO-SOCKS

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01078

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5159 - M. 030660 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKJ

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01077

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5160 - M. 030659 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Ser-

vicio:

CKJ

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01076

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5161 - M. 030658 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01075

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5162 - M. 030657 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01074

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5163 - M. 030656 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKJEANS

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01073

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5164 - M. 030655 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKJEANS

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01072

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4654 - M. 453060 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 534, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA VANESSA PORRAS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un

días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4656 - M. 140999 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PABLO SANTOS AVENDAÑO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4661 - M. 452428 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 519 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN JAVIER CALDERA PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4662 - M. 452429 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA CALDERA PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4704 - M. 120690 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 537 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RICARDO GARCIA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4711 - M. 452413 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 525 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOHANNA AUXILIADORA ARANA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4691 - M. 138128 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR EDGARDO JOAQUIN MORALES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4706 - M. 155529 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR RAMON ADRIAN ZELAYA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, A. Serrano Caldera.- El Secretario General, Miguel Angel Aviles.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo de 1994.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4692 - M. 150976 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 620 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

WILLIAM JOSE YOKOTA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 1 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4663 - M. 086061 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 623 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SONIA DEL SOCORRO LANZAS ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4671 - M. 452420 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 935 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIO JOSE BUSTOS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4710 - M. 452443 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SANDRA DEL CARMEN ÑURINDA CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.- El Secretario Gene-

ral, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4670 - M. 139492 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE DANILO DELGADILLO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Departamento de Derecho.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4657 - M. 142085 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 186, Página 94, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA KAREN ASTRID TRAÑA PADILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4730 - M. 453856 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 392, Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MIRTHA DEL SOCORRO NAVARRO ARAUZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veinte de Mayo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4655 - M. 142081 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 035, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

DARLING EUGENIA DURAN RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, nueve de Febrero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4731 - M. 453894 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 82, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

PEDRO RAFAEL OSORIO RODRIGUEZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de

Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, quince de Junio de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4705 - M. 120691 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 170, Tomo II del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

CRISTIAN MELVIN MENDEZ VARELA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, siete de Febrero de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4729 - M. 138129 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 1, Página 54, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

JORGE ALBERTO ABARCA TRUJILLO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrian Meza Soza.- Firma Ilegible. Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 4689 - 141472 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Optometrista, presentada por Hans Peter Pfannes, de nacionalidad Alemana, mismo que fue otorgado por la Cámara de Oficio de Hannover, Alemania, el 27 de Abril de 1978, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Optometrista de Hans Peter Pfannes. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Jorge Quintana García. Secretario General.

CERTIFICACION:

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de Optometrista de Hans Peter Pfannes, y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 60, Folios, 74, 75, Tomo, II, Managua, 8 de Junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO

Reg. 4726 - M. 453885 - 180.00

Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, hace constar: Que por solicitud presentada por las señoras Nelsa Flores Viuda de Ulloa y Amanda de la Nieves Ulloa Salazar, la cancelación y reposición del Certificado A-00002 extraviado o perdido emitido por la **COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, S.A.** por valor de diez acciones nominativas a favor del señor Fernando Ulloa Fonseca, según constancia que registra en el Libro Primero del Registro de Acciones de la **COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, S.A.** En consecuencia publíquese por tres veces con intervalo de siete días cada uno y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación siempre que no haya oposición la compañía Nacional Productora de Cemento, S.A., repondrá la Certificación respectiva, todo conforme con el Arto. 90 de la Ley de Título Valores. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-1

CANCELACION PARA REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No.5353 - 138411 - Valor C\$ 360.00

Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por sentencia del catorce de Junio de este año de las ocho y treinta minutos de la mañana y a solicitud de los sucesores del señor Ernesto José Martínez Guerrero, quien fuera socio de la sociedad denominada **CEREALES DE CENTROAMÉRICA, S.A.** también conocida como **CERSA**: Paz Doris Morales viuda de Martínez, Carlos Gonzalo Martínez Morales, Alfredo José Martínez Morales, Christian Roberto Martínez Morales y Alvaro Alejandro Martínez Morales, manda a cancelar para su reposición los Certificados de acciones en la parte resolutive que literalmente dice así: «POR TANTO: De conformidad con los artos 436, 437 Pr. y Artos. 89, 91, 102 y demás pertinentes de la Ley de Títulos valores la suscrita Juez falla: (1) Ha lugar a la demanda de los señores Paz Doris Morales de Martínez, Carlos Gonzalo Martínez Morales, Alfredo José Martínez Morales, Christian Roberto Martínez Morales, y Alvaro Alejandro Martínez Morales en su carácter de sucesores del señor Ernesto José Martínez Guerrero (2) Cancellense las acciones antes mencionadas a nombre de los sucesores del señor

Ernesto José Martínez Guerrero pudiendo extenderse varios certificados de acciones de la sociedad denominada **CEREALES DE CENTROAMERICA, S.A.** también conocida como **CERSA** consistentes en: Certificado número setenta y uno (71) que contiene cincuenta y cinco (55) acciones; Certificado número setenta y dos (72) que contiene un mil (1.000) acciones; Certificado número setenta y tres (73) que contiene un mil (1.000) acciones; Certificado número setenta y cuatro (74) que contiene un mil (1.000) acciones; Certificado número setenta y cinco (75) que contiene un mil (1.000) acciones; Certificado número setenta y seis (76) que contiene un mil (1.000) acciones; Certificado número setenta y siete (77) que contiene un mil (1.000) acciones; Certificado número setenta y ocho (78) que contiene un mil (1.000) acciones; y certificado número setenta y nueve (79) que contiene un mil (1.000) acciones. (3) Publíquese por tres veces en La Gaceta Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación este decreto cancelatorio a cuenta de los interesados por si hubiere oposición.- Cópiese y Notifíquese». Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primera de lo Civil del Distrito de Managua.

3-1

CANCELACION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No.5354 - 138412 - Valor C\$ 360.00

Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primera de lo Civil del Distrito de Managua, por sentencia del tres de Junio de este año a las diez y diez minutos de la mañana y a solicitud de los accionistas Indiana Martínez de Zeledón, Indiana Zeledón de Baltodano, Duilio Baltodano Cabrera, Marco Aurelio Zeledón Martínez, María Alejandra Zeledón Martínez y Roberto Alejandro Zeledón Martínez, de la sociedad denominada **CEREALES DE CENTROAMERICA S.A.** también conocida como **CERSA**, manda a cancelar para su reposición los certificados de acciones en la parte resolutive que literalmente dice así: «POR TANTO de conformidad con los artos 436, 437 Pr. y Artos 89, 91, 102 y demás pertinentes de la Ley de Títulos valores la suscrita Juez falla: (1) Ha lugar a la demanda de los señores Indiana Martínez de Zeledón, Indiana Zeledón de Baltodano, Duilio Baltodano Cabrera, Marco Aurelio Zeledón Martínez, María Alejandra Zeledón Martínez y Roberto Alejandro Zeledón Martínez, (2) cancellense las acciones anteriores mencionadas de la sociedad denominada **CEREALES DE CENTROAMERICA, S.A.** también conocida como **CERSA**, los cuales están a nombre de los siguientes socios y cuyo números de certificados de acciones son los siguientes: Indiana Martínez de Zeledón propietaria de los Certificados veintitrés (23), veinticuatro (24); veintiséis (26); veintisiete (27); ciento once (111) y ciento doce (112) en total correspondientes a siete mil trescientas setenta y cinco acciones (7,375); Indiana Zeledón de Baltodano propietaria de los Certificados sesenta y nueve (69), setenta (70), noventa y dos (92), noventa y seis (96), ciento catorce (114) y ciento dieciséis (116) correspondientes en total a dos mil novecientas treinta y cinco (2,935) acciones; Duilio Batodano Cabrera propietario del Certificado número sesenta y ocho (68) que contiene cien (100) accio-

nes; Marco A. Zeledón Martínez propietario de los certificados cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) correspondientes en total a tres mil acciones (3,000); María Alejandra Zeledón Martínez Propietaria de los Certificados veintiuno (21), veintidós (22), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) correspondiente en total a tres mil acciones (3,000); Roberto Alejandro Zeledón Martínez propietario del certificado número ciento diecisiete (117) correspondiente a tres mil (3,000) acciones. (3) Publíquese por tres veces en La Gaceta, Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación este decreto cancelatorio a cuenta de los interesados por si hubiere oposición. Cópiese y Notifíquese». Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primera de lo Civil del Distrito de Managua.

3-1

CANCELACION TITULOS VALORES O ACCIONES NOMINATIVAS

Reg. No. 5584 - M. 014474 - Valor C\$ 180.00

Yo, Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar: que por Sentencia dictada, esta autoridad en diligencias solicitadas por la señora Concepción S. de Ballantyne, en su carácter personal, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones nominativas suscritas por la Sociedad NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED a favor de la Sra. Concepción S. de Ballantyne por pérdida de Título Original que se detalla así: Certificado No. A-1503, (A-QUINCE MIL TRES amparando UN MIL ACCIONES (1000) nominativas incorvertibles al portador y totalmente pagadas de la Sociedad NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, con los números distintivos del veinticinco mil quinientos cincuentiocho al veintiseis mil cincuentisiete y del Doscientos veintidós mil seiscientos ochenta y seis al Doscientos veintitrés mil ciento ochenta y cinco 25,558 al 26,057 y del 222,686 al 223,185), emitido dicho certificado el día veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete, el cual se encuentra anotado al folio número (34) Treinticuatro, Tomo (IV) cuatro del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se oponga. Autorízase Reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

DECRETO DE CANCELACION TITULOS VALORES O ACCIONES NOMINATIVAS

Reg. 5585 - M. 033801 - Valor C\$ 180.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias

solicitadas por el Señor Alejandro Gómez César, en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., a favor del Señor Gómez César, por pérdida de Título Original que se detalla así: Certificado de Acciones número cincuenta y nueve (59). Dos mil setecientos veintidós (2,722) Acciones Nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie «A» de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. Emitidos el día siete de Junio de mil novecientos noventa y seis, el cual se encuentra anotado al folio número cincuenta y nueve, Tomo IV del Libro Registro de Acciones de la Sociedad. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

DECRETO DE CANCELACION TITULOS VALORES O ACCIONES NOMINATIVAS

Reg. 5595 - M. 033807 - Valor C\$ 180.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el Señor René Terán Balladares, en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscrita por la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., a favor del Señor René Terán Balladares, por pérdida de títulos originales que se detallan así: 1) Certificado de Acciones número ciento cincuenta y uno (151). Amparando Cincuenta y seis (56) Acciones Nominativas, Inconvertibles al Portador y Totalmente pagadas de la serie «A», de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL S.A., Emitido el día diez de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, con los números Distintivos del 233,091 Al 233,146; El cual se encuentra anotado al Folio número Trescientos Dos, Tomo II del Libro Registro de Acciones de la Sociedad 2) Certificado de Acciones Número Ciento Cincuenta y Cuatro (154), Amparando Cincuenta y seis (56) Acciones Nominativas, Inconvertibles al Portador y Totalmente pagadas de la serie «B» de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., Emitidos el día Diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del 235,126 al 235,181; El cual se encuentra anotado al folio número trescientos ocho, Tomo III del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

**DECRETO DE CANCELACION TITULOS VALORES
O ACCIONES NOMINATIVAS**

Reg. 5596 - M. 033808 - Valor C\$ 180.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el Señor René Terán Balladares, en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscrita por la Sociedad **COMPANIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, a favor del Señor René Terán Balladares, por pérdida de títulos originales que se detallan así: 1) Certificado de Acciones número ciento sesenta y tres (163), Amparando Cincuenta y seis (56) Acciones Nominativas, Inconvertibles al Portador y Totalmente pagadas de la serie «A», de la Sociedad **COMPANIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, Emitido el día veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete, con los números Distintivos del 99,483 al 99,538, El cual se encuentra anotado al Folio número Ciento cuarenta, Tomo I del Libro Registro de Acciones de la Sociedad 2) Certificado de Acciones Número Ciento cuarenta (140), Amparando Cincuenta y seis (56) Acciones Nominativas, Inconvertibles al Portador y Totalmente pagadas de la serie «B» de la Sociedad **COMPANIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, Emitido el día Veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del 235, 392 al 235, 447; El cual se encuentra anotado al folio número Doscientos ochenta, Tomo III del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. María Cristina Huete. Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4724 - M. 148746 - Valor C\$ 90.00

Eduardo José Cruz Martínez, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado el Viejo. Lindantes: NORTE: Calle en medio, Campo deportivo del Reparto Teodoro Kint; SUR: Camino en medio, lotes de Ana Patricia Montey Agustín Humberto Garmendia Izquierdo; ESTE: Sergio Martínez Rivas; OESTE: Carretera al Empalme, parada de Buses, compuesta por un área de: Doscientos setenticuatro punto cero ocho metros equivalentes a trescientos ochentiocho punto setentiséis varas. Opóngase. Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, catorce Junio mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Martínez Secretaria.

3-3

Reg. No. 4725 - M. 138151 - Valor C\$ 90.00

Rosa Pérez Castro, solicita Título Supletorio de una finca urbana

ubicada en el Barrio de Guadalupe de esta ciudad de Chinandega, de la Escuela María Auxiliadora; cuadra y media al sur y tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: 50.20m, equivalente a 59.78 B; SUR: 50.20 equivalente a 59.78 B; ESTE: 10.32 m, equivalente a: 12.29 v., OESTE: 10.41m., Equivalente a 12.40 vrs., Linda al NORTE: Alexa Magali y José Santiago ambos de Apellido Orozco, SUR: Luis Antonio Téllez; ESTE: Aquileo López y OESTE: Calle en medio, Rafael Venerio y Napoleón Altamirano Poveda. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. L. de Sandoval. Sria.

3-3

Reg. No. 4770 - M. 138162 - Valor C\$ 90.00

Emerson Román González, solicita Título Supletorio urbano ubicado en esta ciudad Reparto Carlos Fonseca Segunda Calle. linderos y medidas: NORTE: Félix Padilla 29.38 mts. SUR: Cruz González y Marcelina Rojas 28.38 mts. ESTE: Juan Molina 8.70 mts. OESTE: Rosa Urbina. 8.54 mts. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Enmendado: Emerson. Vale. J. Estela Bermejo C. Sria.

3-3

Reg. No. 4771 - M. 138165 - Valor C\$ 90.00

Cruz González Acuña y Marcelino Rojas Montano, solicitan Título Supletorio urbano ubicado en esta ciudad Reparto Carlos Fonseca linderos y medidas: NORTE: Emerson Román González 28.23 mts. SUR: Víctor Martínez. 27.19 mts. ESTE: Juan Molina 13.63 mts. OESTE: Calle de por medio Celestina Cerro. 13.63 mts. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil, León, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. J. E. Bermejo C. Sria.

3-3

Reg. No. 4772 - M. 138164 - Valor C\$ 90.00

Petrona González Rojas, solicita Título Supletorio ubicado en esta ciudad Reparto Carlos Fonseca linderos y medidas NORTE: Esmeralda Altamirano. 23.20 mts. SUR: Aydee Silva. 22.94 mts. ESTE: Calle en medio Juana Gómez. 5.22 mts. OESTE: Ramón Silva. 5.07 mts. Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. J., Estela Bermejo C. Sria.

3-3

Reg. No. 4870 - M. 138186 - Valor C\$ 90.00

El señor **Rufino Alvarez Lara**, solicita Título Supletorio de una Finca rústica, ubicada en el lugar conocido como Barcelona, caño negro de esta jurisdicción municipal, la que tiene una extensión

superficial de treinta (30) Manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca Barcelona, SUR: Finca de Sixto Amador, ESTE: Terreno de Isidro Amador y OESTE: Terreno de Rufino Alvarez Lara, que dicha propiedad está cercada, valora su propiedad en la suma de Diecinueve mil córdobas netos. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro. Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-3

Reg. No. 3962 - M. 1565161 - Valor C\$ 90.00

Blanca Nuvia Galeano Sandino, solicita Título Supletorio urbano. Linda: NORTE: Padre Sergio Hernández O. SUR: Familia Ruiz Armas, Calle de por medio. ESTE: Padre Sergio Hernández O. OESTE: Familia Acosta. Oponerse. Juzgado Local Civil. Granada, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Martha Solano, Sria.

3-3

Reg. No. 4871 - M. 086088 - Valor C\$ 180.00

La señora Lorena Anita Francis Wilson, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Barrio Santa Rosa de esta Ciudad de Bluefields, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dora Pérez; SUR: Julia Verónica Presida; ESTE: Miriam Pérez Sembrano; y OESTE: Luisa Bendlis, teniendo una extensión de doscientos noventa y un punto cincuenta metros, valora su propiedad en la suma de Quince mil seis cientos córdobas netos.- Interesado oponerse. Bluefields, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-3

Reg. No. 4872 - M. 50361 - Valor C\$ 90.00

María Zamora de Manzanares, mayor de edad, casada, factor de comercio y del domicilio de Waspán, Río Coco, solicita Título Supletorio de terreno urbano ubicado en el Barrio «Emilio Amador» de la ciudad de Waspán, cuyos linderos y medidas son: NORTE: Calle en medio bar de Leonardo Mayorga; SUR: Chesman Muller; ESTE: Terreno donde funciona el Banco Nacional de Desarrollo; y OESTE con Mike Webster Bans, dicho terreno mide treinta (30) metros de frente por cuarenta y dos (42) metros de fondo. Opóngase los interesados en el término de Ley. Juzgado unico de Distrito para lo Civil.- Puerto Cabezas, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Juez Unico de Distrito Para lo Civil, De Puerto Cabezas Por Ministerio de Ley, Firma Illegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 4914 - M. 683250 - Valor C\$ 90.00

Petrocinia Polanco Florian. Solicita Título Supletorio terreno ubicado El Achote, jurisdicción Telpaneca Madriz; NORTE: Félix Zavala; SUR: Teodoro Pérez y Hernán Vargas; ESTE: Hernán Vargas; OESTE: Justo Pérez, Opóngase. Juzgado Local Unico, Telpaneca 3 de Mayo de 1999. Ramón Balladares López, Secretario.

3-3

Reg. No. 4915 - M. 683249 - Valor C\$ 90.00

Elí Josue, Britania Dessiré Cuevas Rodríguez y Marco Antonio Rodríguez, Solicitan Supletorio urbano Somoto, seis varas frente por veintidós de fondo, conteniendo casa habitación, cinco varas y media frente por diez fondo. NORTE: Lourdes Portillo; SUR: María González; ESTE: Rosalinda González; OESTE: Eduardo Núñez. Opóngase. Juzgado Local Civil. Somoto, veintiuno Junio 1999. Mayra Moncada, Sria.

3-3

Reg. No. 4916 - M. 683248 - Valor C\$ 90.00

José Julián López López López, solicita Supletorio finca rústica seis manzanas superficie, ubicada en valle San Juan de Somoto, esta Jurisdicción. NORTE: Elías Gaitán; SUR: Teresa Gaitán, ESTE: Maximiliano López; OESTE: Alejandro Gaitán. Opóngase. Juzgado Local Civil. Somoto, veintiuno de Junio de 1999. Mayra Moncada, Sria.

3-3

Reg. No. 4917 - M. 683247 - Valor C\$ 90.00

Digna del Socorro Peña Perelra, solicita Título Supletorio inmueble urbano, Somoto. NORTE: Consuelo Alaniz y Ramón Hernández; SUR: Virginia Herrera; ESTE: Centro de Salud; OESTE: Calle en medio, José Cruz.- Opóngase. Juzgado Local Civil, Somoto, 18 Mayo de 1999. Mayra Moncada, Sria.

3-3

Reg. No. 4918 - M. 683246 - Valor 90.00

Carlos Arturo Melgara Marín, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Palacagüina que mide diez y siete varas de frente por treinta varas de fondo, conteniendo como mejoras una casa de habitación de siete varas imcdias de largo por cinco varas de ancho. Todo dentro de los siguientes linderos, NORTE: Flor de María Cruz Matute; SUR: Celso Olivera, ESTE: Lizandro García; OESTE: Bernardina Cruz de Silva, calle de por medio. Opóngase. Juzgado Local Unico, Palacagüina siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Mayela Olivas Acevedo, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4919 - M. 683245 - Valor 90.00

Vicente Rufino Gómez Gómez, solicita Título Supletorio. Propiedad rústica, Jurisdicción Telpaneca, Madriz NORTE: Cooperativa Gaspar Laviana; SUR: Marcos Gómez; ESTE: Julio Flores y Rosendo Gómez; OESTE: Saul Mendoza. Opóngase: Juzgado Local Unico, Telpaneca, 6 de Mayo 1999. Lic. Infieri Teresa Portillo Bravo, Secretaria Interina.

3-3

Reg. No. 4920 - M. 683244 - Valor 90.00

Victoria Casco Canales, solicita Título Supletorio de un inmueble Urbano ubicado en el Barrio Nuevo del Municipio de Yalaguina. el que consiste en un solar que mide doce varas de frente por veinticinco de fondo, en el que se encuentra construida como mejora una casa de habitación que mide de frente Cuatro varas y media por seis de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE; Teresa Salgado Pérez; SUR: Jesus Barrantes Pinell; ESTE: Casa de Justicia y Rastro Municipal, OCCIDENTE: Jesús Barrantes Penill. Opóngase: Dado en el Juzgado Local Unico de Yalaguina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Marbeli Blandón Alfaro, Juez Local Unico. Yalaguina, Madriz. Carla Hurtado Zavala, Sria.

3-3

Reg. No. 4921 - M. 683241 - Valor 90.00

Antonio Alaniz Talavera, solicita Título Supletorio, rústico, una manzana superficie, situada Valle Las Vegas jurisdicción San Juan Río Coco, NORTE: Sucesión Juan María Alaniz; SUR: Guillermo Cerrato; ESTE: Antonio Centeno Moreno; OESTE: Predio del solicitante. Opóngase. San Juan Río Coco, 18 de Mayo 1999, Juzgado Local Unico. María Azucena Matus G. Secretaria.

3-3

Reg. No. 4922 - M. 683240 - Valor 90.00

José Daniel González Davila, solicita Título Supletorio rural Cuje Totogalpa. NORTE: Francisco González Dávila; SUR: Balvino Cruz; ESTE: Vicente Vallecillo; OESTE: Eugenio Paz; Opóngase. Juzgado Local Unico Totogalpa dos de Junio de 1999. Magda C. Quiñónez de Sevilla, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4923 - M. 683239 - Valor 90.00

Francisco González Dávila, solicita Título Supletorio rural Cuje Totogalpa. NORTE: Etanislao González Dávila; SUR: José Eduviges Dávila y José Daniel González Dávila; ESTE: José

Eduviges Dávila; OESTE: Eugenio Paz; Opóngase. Juzgado Local unico Totogalpa 2 de Junio de 1999. Magda Clarisa Quiñónez de Sevilla, Sria. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4924 - M. 683238 - Valor 90.00

Pedro Martínez Ruíz, solicita Título Supletorio, finca rústica, cinco manzanas, ubicada en el encino, dentro de los siguientes linderos: NOROESTE: Cooperativa las Violetas; SUR: Francisco Hernández Hoyes; OESTE: Francisco González Reyes. La persona que se crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley. Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Francisco Cano García. Juez Local Unico, Las Sabanas Departamento de Madriz.

3-3

Reg. No. 4925 - M. 683237 - Valor 90.00

Estanislao González Dávila, solicita Título Supletorio, rural Cuje Totogalpa. NORTE: Marcos López; SUR: Francisco González Dávila; ESTE: José Eduviges Dávila López; OESTE: Luis Sevilla Acevedo. Opóngase. Juzgado Local Unico. Totogalpa 02 de Junio de 1999. M. Clarisa Quiñónez de Sevilla, Sria. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4926 - M. 683236 - Valor CS 90.00

Edelmira García García, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en la parte oriental de esta ciudad, solar de diez y seis varas de largo por veinte varas de ancho. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alejandro Antonio Briones; SUR: Laura Contreras; ESTE: Calle de por medio Teodoro Miranda; OESTE: Ramón González; Opóngase. Juzgado Local Unico, Palacaguina 17 de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Mayela Olivas Acevedo. Secretaria.

3-3

Reg. No. 4927 - M. 683235 - Valor CS 90.00

Pedro Gutiérrez Rocha, solicita Supletorio finca rústica quince manzanas extensión, ubicada inmediaciones ciudad de Palacaguina. NORTE: Camino en medio, Balvino Cruz Martínez; SUR: Sucesión Lorenzo Vallejos; ESTE: Sucesores Sotera González; OESTE: Tomasa Castellón González. Opóngase. Juzgado de Distrito Civil. Somoto, veintiuno de Junio 1999. Reyna H. de Cano, Sria.

3-3

Reg. No. 4928 - M. 683234 - Valor C\$ 90.00

Concepción Rivera Espinoza, solicita Título Supletorio, inmueble urbano ubicado dentro del radio central de la ciudad de Palacaguina, siendo un solar de forma irregular. NORTE: Imelda Reyes; SUR: Filomena Cardoza; ESTE, OESTE: María Castellón. Opóngase. Juzgado de Distrito Civil. Somoto, veintiuno de Junio 1999. Reyna H. de Cano, Sria.

3-3

Reg. No. 4929 - M. 683233 - Valor C\$ 90.00

Saturnino Benavidez Moreno, solicita supletorio, finca rústica ubicado lugar La Lima, Valle el Coyolito jurisdicción San Lucas, de catorce manzanas de superficie, denominada «El Castillo». NORTE: Saturnino Benavidez Moreno; SUR: Camino Real que va de El Coyolito a San Lucas; OESTE: Miriam Casco, Héctor Bográn, Juan Umanzor. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, veintiuno de Junio de 1999. Reyna H. de Cano, Sria.

3-3

Reg. No. 4958 - M. 683149 - Valor C\$ 180.00

Reynaldo Ruiz Gadea, solicita Supletorio: finca rústica, ubicada en Cerro Blanco Arriba, San Juan del Río Coco. NORTE: Guillermo Comejo, Carretera de por medio; SUR: Angela Figueroa y Héctor Cornejo; ORIENTE: Reynaldo Ruiz Gadea; OCCIDENTE: Guillermo Comejo. Opóngase. Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, Junio 16, 1999. Maria Azucena Matus González. Secretaria.

3-3

Reg. No. 5032 - M. 138197 - Valor C\$ 90.00

Freddy Daniel Valladarez Rodríguez, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en esta ciudad. Lindantes: NORTE: Iglesia Apóstolica libre y SILAIS; SUR: José Romero Olivares; ESTE: Calle enmedio Eloisa viuda de García e Inés de Castellón; OESTE: Dora María Gutiérrez viuda de Jiménez. Area total de doscientos setentinueve metros con cuarentidos metros cuadrados equivalentes a trescientos noventiséis punto treinticuatro varas cuadradas. Opóngase. Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, catorce de Junio de mil novecientos noventinueve. Esperanza Martínez Sria.

3-3

Reg. No. 5015 - M. 1485371-502008 Valor C\$ 80.00-10.00

Vicente Marvin Andino Somarriba, solicita Supletorio terreno rústico, linderos: NORTE: Alberto Ramirez; SUR: Luis Flores y Hermanos; ESTE: Carretera San Carlos de por medio Mireya Trejos;

OESTE: Luis Flores y Hermanos. Opóngase, Juzgado Local Unico. El Viejo, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Ana José Tórrez de Malta, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-3

Reg. No. 5016 - M. 502028 - Valor C\$ 90.00

Manuel Angel Betanco Erazo: Solicita Título Supletorio: lote de terreno ubicado en el Trapiche, Jalapa, Extensión: veinte manzanas, café cosechero, montaña Linda: NORTE: Juan Bautista Pastrana, SUR: Ismael Betanco Erazo, ESTE: Santos Rodríguez. OESTE: Julio Rios. Opóngase. Juzgado Local Jalapa 28 de Abril de 1999. M. Iriás A, Sria.

3-3

Reg. No. 5017 - M. 502026 - Valor CS 90.00

Santiago de Jesús Castillo, solicita Título Supletorio. lote de terreno ubicado en la comunidad de La Sidra Jalapa, extensión tres manzanas, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Armando Molina, SUR: Antonio Alaniz, ESTE: Mediando callejón Alejandro Gamez, OESTE: Rubén Guillén. Opóngase. Juzgado Local Jalapa doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Iriás A., Sria.

3-3

Reg. No. 5018 - M. 502022 - Valor C\$ 90.00

Pedro Rayo Morán, solicita Título Supletorio. lote de terreno ubicado en Namasli, Jalapa extensión cuatro Manzanas y media, linda: NORTE: Mediando quebrada, Payali, ESTE: Arnulfo Landero; SUR: Mediando Carretera Santos Betanco; OESTE: Concepción Paz. Opóngase. Juzgado Local Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Iriás A., Sria.

3-3

Reg. No. 5019 - M. 502020 - Valor C\$ 90.00

Carlos Andrés Tórrez Méndez, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en el Carbón, Jalapa, Extensión: veintinueve manzanas plantado de pinos, Linda: NORTE: Mauro Zavala, SUR: Julio Suazo, ESTE: Carlos Andrés Tórrez, OESTE: Socorro Méndez y Luis Rodríguez. Opóngase. Juzgado Local Jalapa ventiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Iriás A., Sria.

3-3

Reg. No. 5022 - M. 502021 - Valor C\$ 90.00

Santos Reyno Peralta: solicita Título Supletorio lote de terreno

ubicado en el Trapiche, Jalapa, extensión un cuarto de manzana, mejoras casa de habitación, cercos de bloque y cercas vivas, linda: NORTE: José Esteban Betanco, SUR: Simón Acuña, ESTE: Daniel Carraco, OESTE: Mediando carretera Carlos Acuña. Opóngase. Juzgado Local Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irias A., Sria.

3-3

Reg. No. 5023 - M. 502007 - Valor CS 90.00

Pedro Rayo Morán, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Santa Martha Jalapa, extensión cinco manzanas, propio cultivo de granos básicos, linda: NORTE: Benito Peña; SUR: José María Gaitán, ESTE: Benito Peña, OESTE: Río Poteca. Opóngase. Juzgado Local Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irias A., Sria.

3-3

Reg. No. 5024 - M. 502011 - Valor CS 90.00

César Edgardo González Gutiérrez, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Teotecacinte, Jalapa, extensión: Por el lado NORTE: Cincuenta y cinco varas, por la parte ESTE: Cincuenta y una varas y por el lado oeste: cincuenta varas. Mejoras: casa de habitación. Linda: NORTE: Francisca Sánchez, SUR: Blacina García, ESTE: Mediando Calle Fausto Díaz y Agustín Bellorin, Oeste: Rubén Gutiérrez. Corregido-rr- vale.- Opóngase. Juzgado Local Unico, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. m. Irias A., Sria.

3-3

Reg. No. 5025 - M. 502087 - Valor CS 90.00

Catalino de Jesús Palacio Lumbi, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado sector tres Jalapa extensión: por lado Norte y Sur: Doce varas y media diez varas de frente y diez varas de fondo, mejoras: Casa de habitación construcción de ladrillo de cuarterón. techo de tejas de barro, piso embaldosado, linda: NORTE: Predio Valdio, SUR: Mediando Calle Francisco Jiménez: ESTE: Juan Carlos Lazo, OESTE: Humberto Ramos. Opóngase. Juzgado Local unico, Jalapa doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

3-3

Reg. No. 5026 - M. 502086 - Valor CS 90.00

Santos Eusebio Velásquez Osegueda, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Chusli, Jalapa Extensión: nueve mil novecientos setenta y cinco varas cuadradas, Linda: NORTE: Santiago Velásquez, SUR: mediando Calle Carlos Trujillo, ESTE: Fidel Toledo, OESTE: Mario Velásquez y Fidel Toledo. Opóngase. Juzgado Local unico, Jalapa quince de Enero de mil novecientos no-

venta y nueve. M. Irias A., Sria.

3-3

Reg. No. 5027 - M. 502023 - Valor CS 90.00

Edwin Soza Molina, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en el Junco Jalapa, denominado Linda Vista, Extensión: diez manzanas de terreno, mejoras: Casa de habitación, linda: NORTE: Facundo Marchena, SUR: Paulino Jirón, ESTE: Facundo Marchena, OESTE: Carretera Tastasli el Junco. Opóngase. Juzgado Local de Jalapa doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Irias. A., Sria.

3-3

Reg. No. 5028 - M. 502025 - Valor CS 90.00

Pedro Rayo Morán, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Namasli, Jalapa, extensión: treinta varas de frente por ochenta varas de fondo, mejoras, casa de habitación, linda: NORTE: Pedro Rayo; SUR: Mediando camino Santos Betanco; ESTE: Pedro Rayo; OESTE: Concepción Paz.- Opóngase. Juzgado Local unico. Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irias A., Sria.

3-3

Reg. No. 5029 - M. 502027 - Valor CS 90.00

Ana María Huete Canales, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado Jalapa, extensión: del solar: veinticinco varas de frente por treinticinco de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Albertina Gadea; SUR: Alejandro Molina; ESTE: Mediando carretera Rachell Ponce; OESTE: Armando Acuña, casa y solar ubicado en Tauquil, Jalapa. Opóngase. Juzgado Local Jalapa diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Irias A.. Sria.

3-3

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 73 del 21 de Abril /99, aparece publicado en el Sumario donde se lee: ACUERDO MINISTERIAL No. 22-98; deberá leerse: ACUERDO MINISTERIAL No. 22-99.

En Gaceta No. 213, 215 y 217 del 9. 11 y 13 de Noviembre-98, aparece publicado el Reg. 9160. Patente de Invención. Deberá leerse: ZENECALIMITED, DE INGLATERRA, REINO UNIDO.